



DECRETO EDIL N° 45/2024

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 22 MAR 2024

VISTOS:

Que, Mediante Nota Sub Alcaldía D-8 CITE N° 167 de fecha 13 de marzo de 2024, mediante la cual se solicita al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se proceda a la emisión del Decreto Edil, dentro del trámite de expropiación, para el emplazamiento del proyecto **"CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS SALÓN MULTIFUNCIONAL MOLLE MOLLE B"**, desarrollándose a tal efecto:

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto **Construcción Obras Complementarias Salón Multifuncional Molle Molle B**, nace a solicitud de la Comunidad Molle Molle B, el cual es considerado y aprobado por la comunidad en reunión, llevada a cabo en la Comunidad Supra mencionada, debidamente respaldado por **ACTA DE SOCIALIZACIÓN, DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS SALÓN MULTIFUNCIONAL MOLLE MOLLE B Y SOCIALIZACIÓN DE LA LEY N° 145/19 "LEY DE EXPROPIACIÓN, DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"**, mediante el cual el Sr. Marcelo Saigua Mostacedo dirigente y comunarios de la Comunidad Molle Molle B, Centralia de Sacopaya, Municipio de Sucre D-8, documento mediante el cual se comprometen y garantizan de manera voluntaria sujetarse al trámite de expropiación a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para garantizar la ejecución del referido proyecto, que es producto de la necesidad de los habitantes de la Comunidad Molle Molle B, para contar con las obras complementarias del Salón Multifuncional, el cual será de dimensiones amplias que prestara servicio a la comunidad de Molle Molle B, en lo familiar, social, colectiva, cultural, económica, ambiental, política, democrática y cívica, desde los cuales se impulsa, se promueve y se implemente la política pública de desarrollo comunitario y social de participación ciudadana a través de sus programas, planes, políticas, estrategias y campos, cuya naturaleza jurídica está definida legalmente como bienes de uso público sometidos a un régimen jurídico especial, destinados al uso, goce y disfrute de la comunidad en general.

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento previo a la expropiación conforme establece en el Art. 8 de la Ley Municipal Autonómica N° 145/19 tal cual expresamente señala a la letra: *El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal mediante DECRETO EDIL, solicitará al Pleno del Concejo Municipal, la declaratoria de necesidad y utilidad pública adjuntando la siguiente documentación:*

- Solicitud de declaratoria de necesidad y utilidad pública respaldada con informe técnico y legal.*
- Informe técnico del proyecto y georreferenciación.*
- Acreditación documental de la titularidad del inmueble a expropiar.*

Aspectos supra señalados concordante con el Art. 8 del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 145/19.

Que, el Alcalde Municipal en los alcances del Art. 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene las siguientes atribuciones: 29) *ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobados mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justo precio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión*

Que, el Art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) del mismo cuerpo normativo, establece que: *El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 35.) Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público.*





Que, el Art. 9 del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 145/19, establece: *la Máxima Autoridad Ejecutiva previo al cumplimiento del Artículo precedente, emitirá el Decreto Edil, solicitando la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública ante el Honorable Concejo Municipal, para el o los proyectos.*

Que, en cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Art. 26.- núm., 5. de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

El **Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

DECRETA:

- **ARTÍCULO PRIMERO.-** Solicitar al Honorable Concejo Municipal la **DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA de la superficie total de 20.042,00 Mts², (VEINTE MIL CUARENTA Y DOS CON 00/100 METROS CUADRADOS), equivalente a 2.0042 Has.** Nombre del Predio: **COMUNIDAD CAMPESINA MOLLE MOLLE PARCELA 254**; Registrado a Nombre: **COMUNIDAD MOLLE MOLLE B**; clasificación de la propiedad: **COMUNARIA**; Uso del Predio: **AGRICOLA**; ubicación Geográfica: Departamento: **CHUQUISACA**, Provincia: **OROPEZA**, Municipio: **SUCRE**, con una superficie de: **2.0042 Hectáreas**; **N° DE TÍTULO O CERTIFICADO DE SANEAMIENTO :PCM-NAL-012072**; Certificado Catastral: **N° CC-T-CHU01189/2018**; cuyo Derecho Propietario se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales de la Capital bajo Matricula Computarizada **N° 1.01.1.09.0000382**; **Asiento N° A-2, de fecha 19/03/2019**, a nombre de su titular **COMUNIDAD MOLLE MOLLE B**, para el emplazamiento del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS SALÓN MULTIFUNCIONAL MOLLE MOLLE B"**, en sujeción al Art. 8 de la Ley Municipal Autonómica N° 145/19, concordante con el Art. 9 del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 145/19, para su tratamiento y consideración por el H. Concejo Municipal en sujeción al Art. 9 de la Ley Municipal Autonómica N° 145/19 concordante con el Art. 10 del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 145/19.

Es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

